

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL CECyTENL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ARAM M. GONZÁLEZ RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COTAI”, REPRESENTADA POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LA LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA “EL CECyTENL”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:**

- I. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto 287 del Gobierno Estatal, publicado en el periódico oficial del Gobierno Estatal, que tiene como principal objetivo crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica y bachillerato general a través de sus planteles en los que se ofrezca la enseñanza, la investigación y la difusión de una cultura científica y tecnológica, haciendo uso de diferentes modalidades y métodos a fin de lograr en los educandos una formación del bachillerato bivalente tecnológico y general.
- II. Que el Mtro. Aram M. González Ramírez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este acto jurídico, justificándolo con el otorgamiento de poder general para Actos de Administración mediante Escritura Pública número 2242-dos mil doscientos cuarenta y dos, de fecha 08-ocho de marzo de 2022-dos mil veintidós pasada ante la fe del Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera, titular de la Notaría Pública número 132-ciento treinta y dos, con ejercicio en la ciudad de Escobedo, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo número 1305-mil trescientos cinco, volumen 149-ciento cuarenta y nueve, libro 53-cincuenta y tres, sección Resolución y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 15-quince de marzo de 2022-dos mil veintidós.
- III. Que sus oficinas generales están ubicadas en la calle Nicolás Bravo número 36-treinta y seis, segundo piso, en el centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEC940830RJ2.

#### **DECLARA “LA COTAI”, A TRAVÉS DE SU COMISIONADA PRESIDENTA:**

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo



- LTAIPENL, “LA COTAI” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de “LA COTAI” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
  - III. El 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de “LA COTAI”, en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 49, 50 y 51, fracciones IV, VIII y XV del RICTAINL.
  - IV. El Pleno de “LA COTAI” aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con “EL CECyTENL”, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Pleno del año 2022-dos mil veintidós, celebrada el 29 de junio de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL.
  - V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
  - VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

**DECLARAN “LAS PARTES”:**

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- II. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a instrumentar las bases y mecanismos establecidos para llevar a cabo las mejores prácticas y labores de transparencia para

el ejercicio del derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

- III. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de estrategias y acciones dirigidas a fortalecer, promover y difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y archivos entre el personal y alumnos de "**EL CECyTENL**", a fin de acrecentar su conocimiento sobre estos derechos humanos y como ejercerlos.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**", de común acuerdo, se comprometen a:

- a) Organizar cursos, diplomados, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos, entre el personal y alumnos de "**EL CECyTENL**", para divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y como ejercerlos.
- b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando "**LAS PARTES**" las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Diseñar y difundir materiales digitales e impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos.



- d) Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y capacitaciones referidas con antelación.
- e) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración.
- f) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

### **TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LAS PARTES”.**

#### **I. DE “EL CECyTENL”:**

- a) Promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre su personal y estudiantes.
- b) Establecer espacios dentro de las instalaciones de “EL CECyTENL” a “LA COTAI” para que realice las capacitaciones derivadas del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Asegurar el derecho a la protección de datos personales de los integrantes de la comunidad educativa y del público en general, cuya información de carácter personal se recopila y resguarda en esta institución.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

#### **II. DE “LA COTAI”:**

- a) Brindar capacitación al personal que conforma “EL CECyTENL” en lo concerniente las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia como sujeto obligado.
- b) Impartir pláticas informativas para el personal y los estudiantes de “EL CECyTENL” en las materias de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- c) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las capacitaciones y pláticas informativas a que se refieren los dos incisos anteriores.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material generado derivado de las actividades del objeto del presente instrumento.

- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración.
- f) Mantener una estrecha colaboración con “EL CECyTENL” para la consecución de los fines del Convenio General de Colaboración.

#### **CUARTA.- ENLACES.**

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” designan a sus enlaces como sigue:

Por “EL CECyTENL”  
Mtra. Mariel Montes López  
Directora de Transparencia Gubernamental  
e-mail: mariel.montes@cecytenl.edu.mx  
Tel: 8119904413

Por “LA COTAI”  
Mtro. Héctor Ríos Salinas  
Secretario Técnico de “LA COTAI”  
e-mail: hector.rios@cotai.org.mx  
Tel: 8110017800 Ext. 7834

#### **QUINTA.- DE LA GRATUIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y orientación de manera gratuita.

#### **SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del Convenio General de Colaboración corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, cada parte asumirá frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre “LAS PARTES”.

#### **SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA LABORAL.**

“LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de “LAS PARTES” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así como, en los contratos y/o convenios específicos que emanen del





presente; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que, en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### **OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

#### **NOVENA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.**

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y previa autorización de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.

- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN.**

Los actos y omisiones en que puedan incurrir "**LAS PARTES**", no previstos en el Convenio General de Colaboración, no podrán interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, dado que el Convenio General de Colaboración solo puede ser modificado por el acuerdo común de "**LAS PARTES**", por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La vigencia del presente instrumento será por 3-tres años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre "**LAS PARTES**". Podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**" mediante aviso por escrito, de cualquiera de ellas, a su contraparte, con 30-treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

#### **DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

"**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica en los correos electrónicos proporcionados por las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que se estime por cualquiera de las partes, requieran mayor formalidad y deban realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, "**LAS PARTES**" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- "**LA COTAI**": el ubicado en avenida Constitución poniente No. 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000.



- **“EL CECyTENL”**: el ubicado en calle Nicolas Bravo No. 36, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de agosto de 2022-dos mil veintidós.

POR **“EL CECyTENL”**



**MTRO. ARAM M. GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL

POR **“LA COTAI”**



**LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA



TESTIGOS DE HONOR

POR "EL CECyTENL"



---

**MTRA. MARIEL MONTES LÓPEZ**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL



---

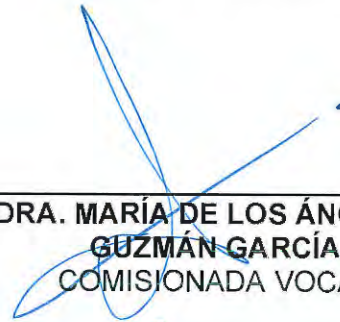
**MTRA. PERLA CECILIA AYALA RUÍZ**  
DIRECTORA JURÍDICA

POR "LA COTAI"



---

**LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ**  
COMISIONADO VOCAL



---

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
GUZMÁN GARCÍA**  
COMISIONADA VOCAL



---

**LIC. FRANCISCO REYNALDO  
GUAJARDO MARTÍNEZ**  
COMISIONADO VOCAL



---

**MTRA. BRENDA LIZETH  
GONZÁLEZ LARA**  
COMISIONADA VOCAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECyTENL) Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COTAI). DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 24-VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.